

## ANEXO I

FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN	NºREG	LOCALIDAD	IMPORTE
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.AA. DE E. DE ADULTOS "PUERTA ELVIRA"	59	GRANADA	76.768.-
A.DE ALUMNOS/AS "I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA"	23	CHURRIANA DE LA VEGA	88.625.-
A.A.PRO DERECHO DEL ESTUDIANTE	28	GRANADA	68.258.-
A.A.Y ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL C. P. DE EDUCACIÓN DE ADULTOS SAN MATÍAS	33	GRANADA	54.680.-
A. DE ALUMNOS/AS AMIGOS DEL TALLER DE CULTURA ANDALUZA	45	GRANADA	40.891.-
A.DE ESTUDIANTE VIRGEN DE LAS NIEVES	46	GRANADA	81.836.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P. MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS "ALBAYZIN"	50	GRANADA	75.047.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO ULTURAL MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	54	GRANADA	54.680.-
A.A. C.P.M. DE ADULTOS"GRANADA NORTE"	60	GRANADA	61.469.-
A.A.Y ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	65	GRANADA	82.047.-
A. DE ALUMNOS/AS I.E.S. JIMÉNEZ DE QUESADA	74	SANTA FE	88.625.-
A.A. Y EX-ALUMNOS/AS "ABENTOFAIL" DEL C.P.M. DE ADULTOS	75	GUADIX	68.258.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P.M. DE ADULTOS "EL CASTILLEJO"	77	PINOS PUENTE	81.836.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P. PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS "AEPA Paulo Freire"	79	SANTA FE	68.258.-

## ANEXO II

FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN	NºREG	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A. JUVENIL ESTUDIANTES EL MILENIO	-----	ILLORA	No atenerse a las bases de la convocatoria

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

## HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comi-

sión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.18.00.04.00.74200.42B.0 y  
31.18.00.04.00.74200.42B.0.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

- Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.
- Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la sub-

vención, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar, en el plazo de un año del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurren causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

#### Quinto. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

#### Sexto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

#### Séptimo. Forma de Pago y Justificación.

El importe de la subvención se transferirá a la entidad colaboradora de la siguiente forma: 100.000 ptas. una vez firmada la Resolución de adjudicación de las ayudas, ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme con justificación diferida». En el primer trimestre del año 2000, la cantidad de 3.160.000 ptas., ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios el importe de las Ayudas en la modalidad de «a justificar».

El beneficiario tendrá, en base al artículo 108.f de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses, desde el recibo de la Ayuda, para presentar, en la entidad colaboradora, los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda.

La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

#### Octavo. Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**Asistencias a congresos, seminarios y reuniones****CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CAMPORA PEREZ, JUAN	110.000	MUNICH -ALEMANIA
CORNEJO SUERO, JUAN	200.000	OTTAWA -CANADA
CUADRADO GUTIERREZ, MARIANO	200.000	CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS
CUADROS OJEDA, FRANCISCO J.	50.000	AVEIRO -PORTUGAL
ESPEJO MEANA SERVANDO CARLOS	110.000	LONDRES -REINO UNIDO
FERNANDEZ CAMACHO, M. ASUNCION	130.000	ESTOCOLMO -SUECIA
HERMOSIN GAVIÑO, M. CARMEN	90.000	S. ANGELO DI SORRENTO -ITALIA
LOPEZ GALINDO, ALBERTO	90.000	ESTRASBURGO -FRANCIA
MARTINEZ RUIZ, FRANCISCA	200.000	SAN DIEGO -ESTADOS UNIDOS
PIZZANO MANCERA, ANTONIO	50.000	BARCELONA
PUGNAIRE DE IRAOLA, FRANCISCO I.	90.000	YORK -REINO UNIDO
RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO	200.000	BRASIL -BRASIL
SANCHEZ SOTO, PEDRO J.	40.000	SEGOVIA
SAYAGUES DE VEGA, Mª JESUS	200.000	CANCUN -MEXICO

**Estancia del solicitante en otro centro****CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GODOY LOPEZ, JOSE ANTONIO	350.000	FREDERICK MD -ESTADOS UNIDOS
VARONA VIERA, IGNACIO	350.000	ABERDEEN (SCOTLAND) -REINO UNIDO

**Estancia de otro investigador en Andalucía.****CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BORJA PADILLA, RAFAEL	400.000	LA HABANA -CUBA

**Organización congresos, seminarios y reuniones de carácter científico****CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GONZALEZ VILA, FRANCISCO JAVIER	350.000	SEVILLA

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo

establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Olvera.  
Crédito: 461.00.  
Programa: 22C.